

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de Contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Secretario general, José García García.—19.865-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 234 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 121,75 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

Número 3. Nombre de los propietarios y domicilio: Don Abelardo López Vidal y doña María Luz Fernández Acosta. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 52,25 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32091

*ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesorado de Artes Aplicadas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado de Artes Aplicadas, contra resolución de este Departamento de fechas 2 de abril de 1979 y 10 de enero de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación Nacional de Profesorado de Artes Aplicadas, y declaramos ajustada a derecho la Resolución recurrida del Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación de diez de enero de mil novecientos ochenta, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la misma, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, estableciendo las directrices para la elaboración de los planes de estudio del primer ciclo en las Facultades de Bellas Artes; sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que, contra dicha sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de los recurrentes, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32092

*ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la Universidad Literaria de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la mencionada Universidad:

Considerando que dicha propuesta fue aprobada por la Junta de Escuela del mencionado Centro, y aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad Literaria de Valencia, con fecha 18 de mayo del año en curso, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 15 de septiembre de 1982.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la Universidad Literaria de Valencia.

Segundo.—La implantación de esta subespecialidad no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

32093

*ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden, se declara equiparada la cátedra de «Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con todas las de «Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros. La cátedra de «Materiales de construcción», no resulta equiparable con ninguna otra. Los actuales titulares del grupo V, «Materiales de construcción y Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos podrán concursar en traslado y acceso a las plazas de «Materiales de construcción» y «Química».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32094

*ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1981 al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de

inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

2.º La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

3.º Para la percepción de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición de inmuebles o equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones, por lo que a obras e inmuebles se refiere, se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976. Por lo que se refiere a material y equipo didáctico, el pago de la subvención se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial contra entrega de las facturas de adquisición de material y acta de recepción del mismo, con el conforme de la Inspección de Zona de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

4.º El plazo de ejecución de las obras para las que se conceden las ayudas será de tres años para nuevas construcciones y de un año para adaptación o modificación de edificios, contado el plazo desde la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y de seis meses para la adquisición de inmuebles, mobiliario o equipo didáctico.

Las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la ayuda será el aprobado por dicha Junta.

5.º Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

7.º Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Asociación APROSUBA-8 ... ..	Ponce de León ... ..	Montijo (Badajoz) ...	Equipamiento ...	60	4.523.000
Asociación de Padres de Subnormales APROSCOM ... ..	Joan Mesquida ... ..	Manacor (Baleares) ...	Modificación ...	60	10.500.000
C. E. E. Santo Angel ... ..	Santo Angel ... ..	Córdoba ... ..	Equipamiento ...	60	2.876.000
C. E. E. Purísima Concepción ... ..	Purísima Concepción.	Granada ... ..	Equipamiento ...	60	1.028.000
C. E. E. Hogar Clínica de San Rafael ... ..	Hogar Clínica San Rafael ... ..	Granada ... ..	Equipamiento ...	60	382.000
C. E. E. Santa Teresa de Jesús ... ..	Santa Teresa de Jesús.	Granada ... ..	Equipamiento ...	60	725.000
C. E. E. Nuestra Señora de la Esperanza ... ..	Nuestra Señora de la Esperanza ... ..	Guadix (Granada) ...	Equipamiento ...	60	910.000
Asociación Familiar CIVITAS ... ..	CIVITAS ... ..	Las Palmas ... ..	Equipamiento ...	60	104.000
Diputación Provincial de Lugo ... ..	Castro de Riberas de Lea ... ..	Castro Riberas Lea (Lugo) ... ..	Equipamiento ...	60	3.600.000
Diputación Provincial de Lugo ... ..	Lugo número 1 ... ..	Lugo ... ..	Equipamiento ...	60	2.282.000
C. E. E. Hospital Instituto San José.	Hospital Instituto San José ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	60	2.221.000
C. E. E. Hospital Infantil San Rafael ... ..	Hospital Infantil San Rafael ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	60	1.680.000
Sociedad Cooperativa Limitada Pedagogía Terapéutica TAO ... ..	Tao ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	60	597.000
Asociación de Padres de Niños Autistas ... ..	Belvis del Jarama ...	Belvis del Jarama (Madrid) ... ..	Equipamiento ...	60	734.000
C. E. E. Sanatorio Marítimo ... ..	Sanatorio Marítimo ...	Gijón (Oviedo) ... ..	Equipamiento ...	60	6.921.000
C. E. E. Sagrado Corazón ... ..	Sagrado Corazón ... ..	Placeres (Pontevedra).	Equipamiento ...	60	405.000
Asoc. Padres P. Cereb. y E. A. de Salamanca ... ..	El Camino ... ..	Salamanca ... ..	Construcción ...	60	13.920.000
Asoc. Padres P. Cereb. y E. A. de Salamanca ... ..	El Camino ... ..	Salamanca ... ..	Equipamiento ...	60	173.000
C. E. E. Jesús del Gran Poder ... ..	Jesús del Gran Poder.	Sevilla ... ..	Equipamiento ...	60	2.700.000
C. E. E. San Juan de Dios ... ..	San Juan de Dios ...	Alcalá Guadaira (Sevilla) ... ..	Equipamiento ...	60	3.509.000
Asociación Ayuda Parálisis Cerebral ... ..	Virgen del Prado ... ..	Talavera de la Reina (Toledo) ... ..	Equipamiento ...	60	964.000
Diputación Provincial de Valencia.	Instituto Valenciano Sordomudos ... ..	Valencia ... ..	Equipamiento ...	60	783.000
Asoc. Valenciana Padres Hijos Espina Bífida ... ..	A. V. P. H. E. B. ...	Valencia ... ..	Equipamiento ...	60	283.000
C. E. E. Instituto Médico Pedagógico ... ..	Instituto Médico Pedagógico ... ..	Valladolid ... ..	Equipamiento ...	60	7.201.000
C. E. E. Obra Social del Santuario.	Obra Social del Santuario ... ..	Valladolid ... ..	Equipamiento ...	60	1.356.000
C. E. E. Vértice ... ..	Vértice ... ..	Zaragoza ... ..	Equipamiento ...	60	370.000
					71.425.000